



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 114164

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JAIME ANDRÉS ARÉVALO ROJAS**, contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Neiva. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** al Juzgado 1º Penal del Circuito de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes del proceso seguido en contra de **ARÉVALO ROJAS**, con el rad. n.º 410016000716201601798, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en este trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase al Magistrado Ponente, al Juez de Primera Instancia, para que en el mismo término, remitan **copia** de las decisiones censuradas e **informen** el estado actual de ese proceso penal.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la accionante.

Cumplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria